



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5973 Decreto n.º 205/2022, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia. 40523

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

5974 Extracto de las Órdenes de 15 y 18 de noviembre de 2022 por las que se modifica la Orden de 2 de noviembre de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del PRTR del mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. 40532

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5975 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 KV con LAMT Fuente Álamo Norte para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos II" y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de 20 KV de conexión con la red de distribución en el término municipal de Fuente Álamo. 40534

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5976 Extracto de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa del Sector de la Construcción a EAU 2022. 40539

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

5977 Extracto de la Resolución de 16 de noviembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma empleo público local, con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Directora General del Organismo. 40541

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 5978 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Planta de tratamiento de residuos no peligrosos (orgánicos, verdes y madera) para la obtención de: fertilizantes orgánicos, producción de biogás mediante digestión anaerobia y producción de compost" en Calle Sierra Pila, parcela 17, manzana 6, pol. Ind. de Albudeite, T.M. de Albudeite. Expediente AAI20220001, promovido por Bioimpoluta, S.L., con C.I.F. B42847335. 40542

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

- 5979 Resolución R-117/22 de 8 de noviembre de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor (cupo general y reserva para discapacidad) (CPD_03/2022). 40543

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 5980 Recurso de suplicación 906/2021. 40544

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 5981 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.111/2021. 40546
5982 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.057/2018. 40547
5983 Trabajo en beneficio de la comunidad 121/2022. 40548
5984 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.571/2021. 40549

IV. Administración Local

Albudeite

- 5985 Nombramiento de un funcionario interino: Encargado de Parques, Jardines y Equipamientos Municipales. 40550

Aledo

- 5986 Bases de la promoción interna de dos plazas de Policía Local, de Auxiliar Policía a Agente Policía Local. 40551

Caravaca de la Cruz

- 5987 Resolución de lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Encargado de Obras. 40564
5988 Resolución de lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión. 40566
5989 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. 40568

Cartagena

- 5990 Aprobación de las bases específicas que han de regular la promoción interna de 5 plazas, Clase Profesor Escuela Infantil. 40569

Cehegín

5991 Anuncio de licitación para contratación de la concesión administrativa para la ocupación privativa del dominio público con la instalación de un cargador para la recarga de vehículos eléctricos así como el espacio para situar dos coches durante la recarga. 40570

Fortuna

5992 Declaración de parcela sobrante. Expte. n.º 2.250/2022. 40572

Molina de Segura

5993 Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 40573

Murcia

5994 Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica sobre el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Reordenación Urbana-PERU de la UA-3025-A, en C/Torre de Romo, 75, Murcia. 40584

San Javier

5995 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes de la convocatoria para la selección de 1 plaza de Monitor Deportivo de Natación a tiempo parcial, como personal laboral fijo. 40585

5996 Aprobación de la relación provisional de aspirantes de la convocatoria para la selección de una plaza de Monitor Deportivo Fitness, como personal laboral fijo. 40586

5997 Convocatoria para la selección de 2 plazas de Limpiadora a tiempo completo, como personal laboral fijo. 40587

5998 Aprobación de la relación provisional de aspirantes de la convocatoria para la selección de 2 plazas de Limpiadora, como personal laboral fijo. 40588

5999 Convocatoria para la selección de 2 plazas de Conductor Maquinaria, como personal laboral fijo. 40589

6000 Aprobación de la relación provisional de aspirantes de la convocatoria para la selección de una plaza de Limpiador/a, como personal laboral fijo. 40590

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

6001 Convocatoria de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva. 40591

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5973 Decreto n.º 205/2022, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que, a su vez comprende, entre otras funciones, el apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales, en virtud del artículo 5 del Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 9.Dos.c) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia, al corresponder a la Comunidad Autónoma adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Los procesos de despoblamiento que están sufriendo determinadas áreas rurales del interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) llevan aparejado un paralelo proceso de desaparición de servicios presenciales, circunstancia que, a su vez, impulsa la emigración y acelera el envejecimiento de las zonas más despobladas.

La población de estas pequeñas localidades –principalmente la más joven- se ve impelida a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades laborales, una mayor calidad de vida y una más amplia variedad de servicios públicos y privados. De esta forma se crea un círculo vicioso al que no es sencillo poner remedio: a menor población, más ineficiente es el mantenimiento de ciertos servicios y esta progresiva ausencia de servicios presenciales, a su vez, promueve la emigración, el envejecimiento y el despoblamiento.

En este contexto, el generalizado cierre de sucursales financieras y de crédito ha colocado a amplias capas de la población rural en una situación de exclusión financiera. Como consecuencia del precitado proceso de despoblamiento que padecen determinadas áreas del interior de la Región de Murcia existen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma determinados municipios y núcleos de población aislados que no disponen de cajeros automáticos, lo que obliga a sus habitantes -con frecuencia personas mayores-, a realizar desplazamientos para disponer de dinero en efectivo.

Para ayudar a paliar este problema, y en el marco de la "Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la

Región de Murcia”, esta Consejería, en colaboración con la de Economía, Hacienda y Administración Digital, está llevando a cabo un proyecto para la instalación de cajeros automáticos en aquellas zonas rurales de la Región incluidas en la citada Estrategia en las que los problemas de exclusión financiera se ponen de manifiesto de forma más acuciante.

Por otra parte, y en relación con lo anterior, en virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 5 de noviembre de 2021, por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado a Comunidades y Ciudades Autónomas, con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial en la reversión de la despoblación, se han asignado a la CARM 578.947,36 €, de los cuales, se ha dispuesto destinar 500.947,36 € a la instalación y mantenimiento de cajeros en zonas rurales del ámbito territorial de la CARM que carezcan de ellos. Por su parte, la CARM complementará esta cantidad mediante la aportación de 97.052,64 € procedente de fondos propios, por lo que la aportación total al proyecto asciende a la cantidad de 598.000,00€. Esa cantidad se distribuye, según la naturaleza del gasto a realizar, con arreglo al siguiente detalle:

- 315.796,00€ para la instalación de cajeros.
- 282.204,00€ para su mantenimiento.

Tras analizar con detenimiento las circunstancias particulares de los términos municipales que forman parte de la precitada Estrategia de lucha contra la despoblación, se ha decidido, a la luz de las necesidades puestas de manifiesto en materia de exclusión financiera, que es imprescindible llevar a cabo la instalación de cajeros automáticos en los siguientes municipios y pedanías:

1. Ojós (único municipio de la Región que no dispone de cajero automático en su casco urbano).
2. Ulea (en el que se prevé la sustitución del cajero existente, totalmente obsoleto).
3. Coy (Lorca).
4. La Parroquia (Lorca).
5. El Sabinar (Moratalla).
6. Cañada de la Cruz (Moratalla).
7. La Encarnación (Caravaca).
8. Navares (Caravaca).
9. Singla (Caravaca).
10. Canara (Cehegín).
11. Chaparral (Cehegín).
12. Campillo de los Jiménez/Algezares (Cehegín).
13. La Copa (Bullas).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que determina, a su vez, en el apartado c), que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional,

aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, el artículo 23.2 de la precitada ley regional exige que la aprobación de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones se lleve a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente para conceder la subvención.

Al respecto, por la trascendencia de las actuaciones a realizar en el contexto de la lucha contra la despoblación y la exclusión financiera, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Regional, en el ejercicio de las funciones propias de una Diputación Provincial, dado su carácter de Comunidad Autónoma uniprovincial (vid. los artículos 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia), se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar como medida de impulso y fomento de la iniciativa privada y de colaboración con las Entidades Locales, en tanto que van dirigidas a prestar un servicio a los ciudadanos del que carecen en la actualidad en sus localidades de residencia y, en consecuencia se orientan a la mejora de la calidad de vida de los residentes en zonas rurales, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La concesión directa de la subvención (de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y la excepción de la concurrencia, se justifican, tal y como se informó al Consejo Regional de Cooperación Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2022 (órgano permanente de colaboración entre la Administración Regional y los entes locales de su ámbito territorial, con carácter deliberante y consultivo, en el que están representados los Ayuntamientos de la Región), en el hecho de que la CARM ha ofrecido la instalación de los cajeros automáticos a todas las entidades financieras y de crédito con implantación relevante en la Región de Murcia, pero solamente dos de ellas, Caixabank y Cajamar, han manifestado su interés en la instalación y mantenimiento de los mismos. Esta circunstancia ha quedado, además, acreditada por el documento emitido en fecha 8 de noviembre de 2022 por la Dirección General de Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos (cuatro de ellos a gestionar por Cajamar y nueve por CaixaBank) en los núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia que se enumeran a continuación como medida de lucha contra la despoblación y la exclusión financiera en esta Comunidad Autónoma.

2.- Los cajeros automáticos se instalarán en los siguientes núcleos de población:

- Ojós.
- Ulea.
- Coy (Lorca).
- La Parroquia (Lorca).
- El Sabinar (Moratalla).
- Cañada de la Cruz (Moratalla).
- La Encarnación (Caravaca).
- Navares (Caravaca).
- Singla (Caravaca).
- Canara (Cehegín).
- Chaparral (Cehegín).
- Campillo de los Jiménez/Algezares (Cehegín).
- La Copa (Bullas).

3.- La pérdida y el envejecimiento de la población que padecen algunas zonas rurales del ámbito territorial de la CARM está produciendo un paralelo proceso de desaparición de servicios presenciales básicos, circunstancia que, a su vez, empeora la situación de estas zonas, restando calidad de vida a sus residentes y, en consecuencia, acelerando los procesos de despoblación.

En este contexto, la progresiva desaparición de sucursales financieras y de crédito ha colocado a amplias capas de la población rural en una situación de exclusión financiera. Se justifica, por tanto, la acción del Gobierno de la CARM y la actuación concertada de diversas Administraciones y entidades privadas para tratar de ofrecer soluciones a este problema demográfico.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha concedido posibilidad de participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, las entidades financieras y de crédito beneficiarias en cada

caso y cada uno de los Ayuntamientos afectados, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las entidades financieras y de crédito Cajamar y CaixaBank, que deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y cada uno de los Ayuntamientos afectados.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Instalar y mantener, con cargo a la subvención que se conceda, los cajeros automáticos con arreglo a la distribución por entidad beneficiaria que a continuación se indica:

Entidad financiera	Núcleo de población en el que se ubica el cajero	Ayuntamiento
Cajamar	Navares	Caravaca de la Cruz
Cajamar	Singla	Caravaca de la Cruz
Cajamar	La Encarnación	Caravaca de la Cruz
Cajamar	Coy	Lorca
CaixaBank	Ulea	Ulea
CaixaBank	Ojós	Ojós
CaixaBank	La Copa	Bullas
CaixaBank	El Sabinar	Moratalla
CaixaBank	Cañada de la Cruz	Moratalla
CaixaBank	Canara	Cehegín
CaixaBank	Chaparral	Cehegín
CaixaBank	Campillo de los Jiménez	Cehegín
CaixaBank	La Parroquia	Lorca

b) Justificar ante la Dirección General de Administración Local de la CARM, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la CARM en relación con la subvención concedida, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto se conozca, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. La obtención con posterioridad a la formalización del correspondiente convenio de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la concesión o minoración de la subvención concedida.

f) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, así como las correspondientes a excesos o modificaciones del proyecto inicialmente previsto.

g) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

Artículo 5.- Cuantía y Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución:

Entidad financiera	Núcleo de población en el que se ubica el cajero	Subv. Gastos instalación	Subv. Gastos mantenimiento	Importe subvención
Cajamar	Navares	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	Singla	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	La Encarnación	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	Coy	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
Importe total	184.000,00€			
Entidad financiera	Núcleo de población en el que se ubica el cajero	Subv. Gastos instalación	Subv. Gastos mantenimiento	Importe subvención
CaixaBank	Ulea	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	Ojós	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	La Copa	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	El Sabinar	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	Cañada de la Cruz	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	Canara	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	Chaparral	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	Campillo de los Jiménez	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	La Parroquia	24.292,00€	21.708,00€	46.000,00€
	Importe total	414.000,00€		

Importe total de la subvención: 598.000,00€.

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de dicha Ley, en relación con el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones previstas en el presente Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas en el plazo que se establezca en los correspondientes convenios.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente Decreto, la entidad bancaria beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, la documentación que a continuación se indica y en los plazos que se detallan, atendiendo a la naturaleza del gasto subvencionado:

a) Gastos de inversión: En un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la instalación y puesta en marcha del cajero automático:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas al respecto en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos y acompañando fotografía en color de la instalación realizada.

- Facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado por este concepto, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

- Informe del representante legal de la empresa beneficiaria acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones o recursos adicionales que, en su caso, se empleen para su financiación, en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se especifique su contabilización y el destino dado a los fondos recibidos.

b) Gastos corrientes: Antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente a cada una de las anualidades de vigencia del Convenio, y con fecha de inicio en el ejercicio 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las acciones realizadas y de los servicios prestados en el ejercicio anterior, con indicación del número de actuaciones atendidas en ese periodo.

- Facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado en concepto de mantenimiento de la instalación durante el ejercicio al que corresponda, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

- Informe del representante legal de la empresa beneficiaria acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones o recursos adicionales que, en su caso, se empleen para su financiación, en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se especifique su contabilización y el destino dado a los fondos recibidos.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 7.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

El plazo que se prevea en los convenios para la instalación de los cajeros, así como los plazos para la justificación de las subvenciones podrán ser objeto de ampliación por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a la Dirección General de Administración Local antes del vencimiento de los plazos que se establezcan en el Convenio con carácter general, a fin de poder resolver aquélla en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, determinando los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- d) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: Proporcional a los objetivos cumplidos dentro del plazo de justificación.
- e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en la normativa reguladora de esta subvención. Porcentaje a reintegrar: 5%.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 17 de noviembre de 2022.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

5974 Extracto de las Órdenes de 15 y 18 de noviembre de 2022 por las que se modifica la Orden de 2 de noviembre de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del PRTR del mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 657214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657214>)

Primero. Beneficiarios y requisitos para obtener dicha condición.

Podrán ser beneficiarios del bono digital para colectivos vulnerables las personas que, a fecha de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarias de la prestación económica de la Renta Básica de Inserción, o del Ingreso Mínimo Vital, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y contraten, dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud, un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de los ya contratados desde una ubicación fija, con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta.

Sólo se podrá conceder un bono digital por persona física y por unidad familiar.

Segundo. Objeto y finalidad.

Establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria para la concesión de las ayudas del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El bono digital contribuirá a financiar:

La contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha.

El incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija, con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica (apartado 31 de la Decisión de la Comisión Europea). Se entiende por "velocidad en condiciones de hora punta" la velocidad que se espera alcancen los usuarios finales en el momento del día -con una duración típica de una hora- en la que la carga de red suele ser máxima.



Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto en el BORM y finalizará el día 1 de abril de 2023.

Murcia, 18 de noviembre de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5975 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 KV con LAMT Fuente Álamo Norte para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos II" y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de 20 KV de conexión con la red de distribución en el término municipal de Fuente Álamo.

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 KV con LAMT Fuente Álamo Norte para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos II" y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de 20 KV de conexión con la red de distribución en el término municipal de Fuente Álamo.

Visto el expediente 4E20ATE12137 iniciado a instancia de la empresa Almendro Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B90410010 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aviación, 14, Bajo M-1 - C.P. 41007 Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Almendro Solarbay, S.L. presentó solicitud el 13 de julio de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 KV con LAMT Fuente Álamo Norte para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos II", situada en el polígono 16 parcela 91, en el término municipal de Fuente Álamo, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 278 de 01 de diciembre de 2021, en el diario de La Opinión de 1 de diciembre de 2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 07 de septiembre de 2021 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Fuente Álamo, no teniendo constancia de haber recibido contestación del citado organismo.

Quinto: La empresa solicitante Almandro Solarbay, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 11/2022 de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y Decreto n.º 165/2022, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 108/2022.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

Resolución.

Primero: Otorgar a la empresa Almendro Solarbay, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 KV con LAMT Fuente Álamo Norte para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos II", situada en el término municipal de Fuente Álamo, cuya finalidad es la evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo n.º 14 en proyecto a intercalar en LAMT existente denominada "L\ Fuente Álamo Norte, 20 KV".

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento en proyecto.

Longitud: 2x25 metros (7 metros de canalización subterránea).

Conductores: Tipo HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240 mm²) Al.

Centro de seccionamiento.

Tipo: Prefabricado compacto de exterior.

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Tensión nominal: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

B) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

D) Término/s municipal/es afectado/s: Fuente Álamo.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 21.218,60 + 787,06 €.

F) Autor del proyecto: D. Julián García Sánchez.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5976 Extracto de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa del Sector de la Construcción a EAU 2022.

BDNS (Identif.): 659191

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659191>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Construcción, promoción y materiales de construcción.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa del Sector de la Construcción a EAU 2022.

Fechas de la actuación: 11 al 16 de diciembre de 2022.

País de destino: Emiratos Árabes Unidos.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 55.250 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena indicando en el concepto Cuota de participación Misión EAU 2022, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de noviembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

5977 Extracto de la Resolución de 16 de noviembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma empleo público local, con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Directora General del Organismo.

BDNS (Identif.): 649558

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649558>)

Único. Objeto:

Ampliar hasta el 31 de marzo de 2023, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2022, correspondientes a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local (publicado el extracto en el BORM n.º 222, de 24 de septiembre de 2022).

Este nuevo plazo será improrrogable, salvo causas que no hubieran podido preverse o que, previstas, fueran inevitables, y no podrá exceder de un mes y medio.

Murcia, 16 de noviembre de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5978 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Planta de tratamiento de residuos no peligrosos (orgánicos, verdes y madera) para la obtención de: fertilizantes orgánicos, producción de biogás mediante digestión anaerobia y producción de compost" en Calle Sierra Pila, parcela 17, manzana 6, pol. Ind. de Albudeite, T.M. de Albudeite. Expediente AAI20220001, promovido por Bioimpoluta, S.L., con C.I.F. B42847335.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 2022 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada a instalación con actividad principal "planta de tratamiento de residuos no peligrosos (orgánicos, verdes y madera) para la obtención de: fertilizantes orgánicos, producción de biogás mediante digestión anaerobia y producción de compost" en Calle Sierra Pila, Parcela 17, Manzana, 6, Pol. Ind. de Albudeite, término municipal de Albudeite.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=180271&IDTIPO=60>

En Murcia, 27 de octubre de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

5979 Resolución R-117/22 de 8 de noviembre de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor (cupo general y reserva para discapacidad) (CPD_03/2022).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Profesor Contratado Doctor	3

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>) y en el punto de acceso general: www.administración.gob.es

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 8 de noviembre de 2022.—El Director del Centro Universitario de la Defensa, en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5980 Recurso de suplicación 906/2021.

Equipo/Usuario: Acm

N.I.G.: 30016 44 4 2020 0000156

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 906/2021

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 54/2020 Jdo. de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente/s: Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Recurrido/s: Integra Empleo ETT S.L, José Pedro Alavi Cruz, Agroherni S.C.L., Sierra Nevada Agrícola Ibérica S.L, Administración Concursal de Agroherni SCL, Administración Concursal Recursos de Contratación ETT SL, Recursos de Contratación E.T.T. S.L.

Abogado/a: José Antonio Izquierdo Martínez, Eduardo Gálvez Alcaráz, Eduardo Gálvez Alcaráz, María Victoria López López, María Victoria Lopez Lopez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 906/2021 de esta Sala, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra José Pedro Alavi Cruz, Agroherni SCL, Administración Concursal Agroherni SCL, Recursos de Contratación ETT SL, Administración Concursal Recursos de Contratación ETT SL, Integra Empleo ETT SL y Sierra Nevada Agrícola Ibérica SL sobre despido, se ha dictado sentencia y auto complementario cuyos fallo Y parte dispositiva expresan lo siguiente:

Fallo sentencia 421/2022

“Que con desestimación del Recurso de Suplicación formulado por el Fondo de Garantía Salarial, contra la Sentencia dictada el día 16/06/2021, por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, debemos confirmar y confirmamos la misma.”

Parte dispositiva auto

“La Sala acuerda: Que procede el complemento de sentencia solicitado, debiendo añadirse, por un lado, y como Fundamento de Derecho Cuarto, el siguiente: Se imponen las costas del recurso a la parte recurrente en cuantía de 500,00 euros por los honorarios del Letrado de la parte recurrida e impugnante del recurso.

Por otro lado, se complementa el Fallo con el siguiente contenido: Se imponen las costas del recurso a la parte recurrente en cuantía de 500,00 euros por los honorarios del Letrado de la parte recurrida e impugnante del recurso.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Integra Empleo ETT SL, Sierra Nevada Agrícola Ibérica SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Boletín Oficial de la región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5981 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.111/2021.

Equipo/usuario: 001

Modelo: D00065 Dior Texto Libre

N.I.G.: 30030 52 2 2021 0105850

Asunto: G23 Expdte. Trabajos en Beneficio de la Comunidad 1111/2021

Interviniente: Celestino Moreno Carmona, Sgpma

Centro Penitenciario: CIS

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.111/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Celestino Moreno Carmona actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 9 de noviembre de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5982 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.057/2018.

Expediente número: TRA 1057/2018

Interno: ET TAYEB TAWFIQ

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1057/2018 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a ET TAYEB TAWFIQ actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5983 Trabajo en beneficio de la comunidad 121/2022.

Equipo/usuario: 001

Modelo: D00065 Dior Texto Libre

N.I.G.: 30030 52 2 2022 0100588

Asunto: G23 Expdte. Trabajos en Beneficio de la Comunidad 121/2022

Interviniente: Gaspar Tovar Rabal, Sgpm

Centro Penitenciario: CIS

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 121/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Gaspar Tovar Rabal actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 9 de noviembre de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5984 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.571/2021.

Equipo/usuario: 001

Modelo: D00065 DIOR Texto Libre

N.I.G.: 30030 52 2 2021 0108185

Asunto: G23 Expdte. Trabajos en Beneficio de la Comunidad 1571/2021

Interviniente: Carlos Humberto Reyes

Centro Penitenciario: Sgpyma del Cis

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1571/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Carlos Humberto Reyes actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

5985 Nombramiento de un funcionario interino: Encargado de Parques, Jardines y Equipamientos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1b y art. 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público el nombramiento de un funcionario interino:

Por Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia 182/2022, de 13 de octubre de 2022, por la que se nombra funcionario interino del Ayuntamiento de Albudeite a:

- Don Alfonso Almagro Gómez, con DNI XX.825.XXX, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de cometidos de servicios especiales, puesto de Encargado de Parques, Jardines y Equipamientos Municipales, Grupo C1, del artículo 76 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

Albudeite, 8 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

5986 Bases de la promoción interna de dos plazas de Policía Local, de Auxiliar Policía a Agente Policía Local.

Por Resolución Alcaldía N.º 319/2022 de 8 de noviembre, se han aprobado las bases reguladoras de la promoción interna de dos plazas de Policía Local de Aledo, de Auxiliar policía a Agente policía local, que tienen el siguiente contenido:

Bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionarios de carrera, de dos plazas de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición

Primera: Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Disposición adicional 2.ª de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Agente de Policía Local de Aledo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, subgrupo "C-1", e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C, subgrupo "C-1" (según artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)".

Nivel: 18

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley 40/2015, de 1 de octubre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 6/2019, de 4 de abril; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aledo, como Auxiliar de policía, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría.

4. Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, o título de Técnico o equivalente).

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exige de la necesidad de poseer la titulación requerida para el subgrupo C1 a quienes cuenten con una antigüedad de 10 años como Auxiliar de policía, o de cinco años con la superación de un curso específico de formación que haya sido impartido por Escuela o Instituto para la formación de funcionarios de acuerdo con contenidos previamente homologados.

5. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B o equivalentes.

6. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

7. No hallarse en situación de segunda actividad, y encontrarse en situación de servicio activo como Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Aledo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia.

8. Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

9. Carecer de antecedentes penales.

10. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.

4.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo, según Anexo I, se facilitará en el Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde de Aledo, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aledo. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como la enumeración de los méritos presentados, adjuntando la siguiente documentación:

a. Sobre cerrado que incluya los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

b. Declaración jurada que figura como Anexo II, (comprometerse a portar arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar utilizarla, según normativa vigente).

c. Fotocopia compulsada del DNI.

d. Justificante pago de tasa de 18 €, Ordenanza Fiscal BORM Nº 182 de fecha 9 Agosto 2021.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días naturales, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador. La resolución se publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las restantes publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- tribunal calificador.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por el Sr. Alcalde. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de un municipio de la Región de Murcia.

- Vocales:

- Un Policía Local de un municipio de la Región de Murcia que pertenezca a igual o superior categoría a las plazas convocadas.

- Un Policía Local de un municipio de la Región de Murcia que pertenezca a igual o superior categoría a las plazas convocadas.

- Un funcionario de la Administración regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales (artículo 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, que serán designados por el Sr. Alcalde, y que sólo podrán actuar en el ámbito de sus respectivas especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal calificador.

Todos los miembros del Tribunal serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en el caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente plaza objeto de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de las indemnizaciones.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 10 días.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra "u".

Octava.- Fases de las pruebas selectivas.

A) Fase de concurso, máximo de 15 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar las instancias serán valorados por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS).

Por servicios prestados en la categoría de Auxiliar de la Policía Local o análogos, a razón de 0,050 puntos por mes completo de servicio activo. La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe de vida laboral.

2) TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas oficiales distintas a la que se utilice para tomar parte en esta convocatoria, según la siguiente escala:

- Doctor: 2,00 puntos.
- Máster de postgrado o programa de doctorado: 1,50 puntos.
- Título de Grado o Licenciado: 1 puntos.
- Diplomatura: 0,50 puntos.

Las Titulaciones inferiores no serán acumulables a las superiores cuando sean necesarias para la obtención de las mismas. Las titulaciones valoradas por el tribunal y que estén relacionados con áreas de conocimiento policial se les sumará 0,25 puntos.

3) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 6 PUNTOS):

Los certificados por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas de carácter docente relativas o relacionadas con áreas de conocimientos de la actividad policial, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidades, Fundaciones, Sindicatos, Asociaciones, Federación o Mancomunidad de Municipios, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de Comercio, Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o federaciones deportivas, se valorarán a 0,020 puntos/hora lectiva. Los certificados que no acrediten las horas de duración, se valorarán a 0,20/certificado.

B) Fase de oposición, máximo 30 puntos.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Contestar, por escrito, en un período máximo de 60 minutos, a un tema de los dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria. (Anexo III)

2.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de 60 minutos, un tema de los dos temas propuestos por el Tribunal, de los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo III materias específicas temas: 10 al 39).

3.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Consistirá en resolver en el tiempo máximo de 90 minutos un caso práctico de entre los dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre materias policiales.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios por los aspirantes que los hayan superado. La calificación definitiva de la fase de concurso será la resultante de sumar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante respecto de cada uno de los méritos valorables según la letra A) de la base octava. La calificación global del concurso-oposición será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, así como demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento en prácticas.

Los nombramientos como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados y que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Sr. Alcalde. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento o en el que se determine, específicamente, en la resolución. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

1. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia la Disposición Adicional Segunda en su apartado segundo de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

2. Cuando durante el desarrollo del curso Selectivo se detectase que el Funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a

las normas dictadas por el coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-Presidente, quien oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

3. El funcionario que realice el Curso Selectivo continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo puesto que simultaneará la realización del Curso con el desempeño de su puesto de trabajo de auxiliar policía local Aledo, de conformidad con lo señalado en el art. 1.º párrafo 2.º del RD 456/1986 de 10 Febrero por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado el curso selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos o aprobados, una vez finalizado el curso. La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimoquinta.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE ALEDO

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI. <input type="checkbox"/> Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Otros.	También en sobre cerrado se acompañan: <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la titulación exigida. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los carnés de conducir. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> Otros.
---	--



El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2022

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO



ANEXO II Declaración Jurada

D....., con D.N.I. n.º....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aledo, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Aledo al Servicio de Policía Local.

En..... a...de.....del 202__.

Firma

ANEXO III

Temario

Materias comunes

1. Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

3. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos.

4. Los recursos administrativos, clases y régimen jurídico.

5. Los principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Incidencia de dichos principios en el ámbito municipal.

6. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios y procedimiento para su exigencia.

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos colegiados.

8. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Situaciones administrativas, derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Materias específicas

10. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

11. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial.

12. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

13. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

14. La Policía Comunitaria. La Policía de Barrio. El Policía Tutor. La prevención policial.

15. La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

16. La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

17. El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

18. La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

19. El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

20. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

21. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

22. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

23. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

26. Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

27. Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

28. Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia de género y doméstica.

29. Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

30. Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

31. Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

32. Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

33. Derecho Penal VIII. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

34. Derecho Penal IX. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

35. Derecho Penal X. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

36. El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

37. La Ordenanza de Protección y Convivencia Ciudadana.

38. La Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía en el Municipio de Aledo.

39. El municipio de Aledo: su término municipal, población, organización y callejero.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado el acto de su aprobación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aledo, 8 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5987 Resolución de lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Encargado de Obras.

Por Resolución de Alcaldía número 3.341, de fecha 7 de noviembre de 2022, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

VISTO.- Que mediante la Resolución de Alcaldía nº 2.30.1, de fecha 20 de julio de 2022, se aprobó Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Encargado de Obras, mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la oferta de Empleo Público del año 2021 (BORM N.º 301, de 31 de diciembre de 2021).

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 180, de 5 de agosto de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante promoción interna, de una plaza de Encargado de Obras, mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 27 de septiembre de 2022, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: desde el día 28 de septiembre, finalizando el plazo el 27 de octubre de 2022.

Visto.- Que en el plazo de veinte días hábiles se ha presentado una solicitud.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

1.º- Admitidos:

APellidos y nombre	DNI
Pérez Sánchez, Ginés	***311***

Primero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es)

Segundo.- Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la

que se apruebe la lista definitiva. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador como se detalla a continuación:

Presidente/a:

- Titular: Juan José Sánchez Marín
- Suplente: Ana Martínez Pérez

Secretario/a:

- Titular: Juana M.^a Fernández-Quevedo Pérez
- Suplente: M.^a Antonia Celdrán Álvarez

Vocales:

- Titular Primero: Marcos Ruíz Mulero
- Suplente Primero: Antonio Robles Sánchez Guerrero
- Titular Segundo: Sebastián Carrasco Sánchez
- Suplente Segundo: Encarnación Tudela García
- Titular Tercero: Diego Marín Ruiz de Assín
- Suplente Tercero: Flora Abril Rodríguez

Asesor Técnico: Rosa María Gómez García

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:00 horas del día 12 de diciembre de 2022 en la Sala de Cristal, sita en la primera planta del Consistorio Municipal.

Quinto.- Convocar al aspirante para la realización del primer ejercicio de la oposición que se celebrará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la Cruz, a las 9:00 horas del día jueves 15 DE DICIEMBRE DE 2022. Deberá venir provisto de Documento Nacional de Identidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5988 Resolución de lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión.

Por Resolución de Alcaldía número 3.342, de fecha 7 de noviembre de 2022, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2.300, de fecha 20 de julio de 2022, se aprobó Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión, mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la oferta de Empleo Público del año 2021 (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2021).

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 180, de 5 de agosto de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión, mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 27 de septiembre de 2022, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: desde el día 28 de septiembre, finalizando el plazo el 27 de octubre de 2022.

Visto.- Que en el plazo de veinte días hábiles se ha presentado una solicitud.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

1.º- Admitidos:

APellidos y Nombre	DNI
Marín Ruiz de Assín, Diego Eugenio	***349***

Primero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es)

Segundo.- Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la

convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador como se detalla a continuación:

Presidente/a:

Titular: Francisco Brotons Yague

Suplente: Ana Martínez Pérez

Secretario/a:

Titular: M.^ª Antonia Celdrán Álvarez

Suplente: Julio Martínez Torreblanca

Vocales:

Titular Primero: M.^ª Carmen Robles Sánchez-Guerrero

Suplente Primero: Ana María Marsilla Fernández

Titular Segundo: Antonio Andreu Torrecilla

Suplente Segundo: Francisco Jose López Sánchez

Titular Tercero: Antonio Robles Sánchez Guerrero

Suplente Tercero: Ramón Giménez Rodríguez

Asesor Técnico: Rosa María Gómez García

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 10:00 horas del día 12 de diciembre de 2022 en la Sala de Cristal, sita en la primera planta del Consistorio Municipal.

Quinto.- Convocar al aspirante para la realización del primer ejercicio de la oposición que se celebrará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la Cruz, a las 9:00 horas del día jueves 15 de diciembre de 2022. Deberá venir provisto de Documento Nacional de Identidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5989 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 3340 de fecha 7 de noviembre de 2022, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª María Gloria López Corbalán, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 18 de noviembre de 2022.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 8 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5990 Aprobación de las bases específicas que han de regular la promoción interna de 5 plazas, Clase Profesor Escuela Infantil.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós se ha procedido a la aprobación de las bases específicas que han de regular la promoción interna de 5 plazas, Clase Profesor Escuela Infantil, subgrupo A2, publicadas en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BORM n.º 299, 28 de diciembre de 2020. El contenido íntegro se encuentra publicado en la página web municipal https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp

En Cartagena, 11 de noviembre de 2022.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5991 Anuncio de licitación para contratación de la concesión administrativa para la ocupación privativa del dominio público con la instalación de un cargador para la recarga de vehículos eléctricos así como el espacio para situar dos coches durante la recarga.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión administrativa para la ocupación privativa del dominio público con la instalación de un cargador para la recarga de vehículos eléctricos, así como el espacio para situar dos coches durante la recarga, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, nº 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Obtención de Pliegos y dirección internet del perfil del contratante: Publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- 9) Número de expediente: 10-A/2022

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión Administrativa.
- b) Descripción: La ocupación privativa del dominio público con la instalación de un cargador para la recarga de vehículos eléctricos, así como el espacio para situar dos coches durante la recarga.
- c) Lugar:
 - 1) Domicilio: C/Ronda Este, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Duración: Diez años.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Canon anual al alza y mejora para los usuarios.

4. Canon: 130'00 euros anuales.

5. Garantías exigidas.

Provisional. 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que hubieran de realizarse. La suma del valor del suelo y de la instalación asciende a la cantidad de 29.112,07 € y, por tanto, la garantía provisional asciende a la cantidad de 582,24 €.

Definitiva. 3% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras a ejecutar que supone una cuantía de 873,36 €.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

7. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

8. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 9'30 h.

9. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, 14 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

5992 Declaración de parcela sobrante. Expte. n.º 2.250/2022.

Conforme a lo previsto por el artículo 7.3 en relación con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de examen y alegaciones, el expediente para declaración como parcela sobrante de un terreno de propiedad municipal con una superficie por reciente medición de 693 m², parcela 168 del polígono 25 (resto de la finca registral 13.575).

Fortuna, 15 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5993 Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre 2022 ha acordado la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ejercicio 2022 (BORM número 106, de fecha 10 de mayo de 2022):

N.º de plazas	Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala y Subescala/ Clase	Código/s plaza/s
1	Director/a de Escuela Taller	A/A1	AE/TS	PZ0148.0001
1	Coordinador/a apoyo recursos humanos y prevención de riesgos proyectos PMEf	A/A2	AE/TM	PZ0167.0001
1	Coordinador/a Pedagógico	A/A2	AE/TM	PZ0152.0001
1	Monitor/a Escuela Taller Soldadura	C/C1	AE/SE/O	PZ0149.0002
1	Monitor/a Escuela Taller Albañilería	C/C1	AE/SE/O	PZ0149.0004

N.º de plazas	Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala y Subescala/ Clase	Código/s plaza/s
1	Monitor/a Escuela Taller Fontanería/Calefacción	C/C1	AE/SE/O	PZ0149.0003
1	Monitor/a Escuela Taller Carpintería de madera	C/C1	AE/SE/O	PZ0149.0005
1	Monitor/a Escuela Taller Electricidad	C/C1	AE/SE/O	PZ0149.0001

AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TM: Técnica Media; SE: Servicios Especiales; O: Oficios.

Segunda.- Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo dispuesto en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, publicadas en el BORM n.º 78, de fecha 4 de abril de 2022, con las modificaciones de las mismas publicadas en el BORM n.º 135, de 14 de junio de 2022, y por lo previsto en las presentes Bases específicas, así como por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases generales.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <http://sedeelectronica.molinadesegura.es/> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales que rigen los presentes procesos selectivos.

4.2. Requisitos específicos. Los aspirantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos de titulación/acreditación, en función del grupo de clasificación al que pertenezcan la/s plaza/s y la categoría de la/s misma/s:

4.2.1. Director/a de Escuela Taller (A/A1).

Se exigirá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado Universitario o equivalente.

4.2.2. Coordinador/a apoyo recursos humanos y prevención de riesgos proyectos PMEF (A/A2).

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado Universitario o equivalente.

4.2.3. Coordinador/a Pedagógico (A/A2).

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado Universitario o equivalente.

4.2.4. Monitor/a Escuela Taller.

4.2.4.1. Requisitos comunes a todas las plazas de Monitor/a de Escuela Taller.

Los aspirantes deberán estar en posesión de titulación que acredite competencia docente.

Así, será necesario poseer formación metodológica o experiencia docente, que se deberá acreditar por alguna de las siguientes opciones:

a) Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

b) Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

c) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

d) Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

e) Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

f) Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4.2.4.2 Requisitos específicos.

4.2.4.2.1. Monitor/a Escuela Taller de soldadura (C/C1).

Titulación exigida	Experiencia profesional requerida (1) (En el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del certificado de profesionalidad que imparten los monitores)
La requerida para impartir el certificado de profesionalidad "Soldadura con electrodo revestido y TIG" (R.D. 1525/2011, R.D. 618/2013): Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes // Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes // Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica // Certificado de Profesionalidad nivel 3 del área profesional de Construcciones Metálicas de la familia de Fabricación Mecánica.	-Si se cuenta con titulación: 1 año. -Si no se cuenta con titulación: 4 años.

4.2.4.2.2. Monitor/a Escuela Taller de albañilería (C/C1).

Titulación exigida	Experiencia profesional requerida (1) (En el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del certificado de profesionalidad que imparten los monitores)
--------------------	--

La requerida para impartir los certificados de profesionalidad "Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas" (R.D. 644/2011, R.D. 615/2013), "Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización" (R.D. 644/2011, R.D. 615/2013) y "Fábricas de albañilería (R.D. 1212/2009, R.D. 615/2013): Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes // Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes // Técnico Superior de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil // Certificado de Profesionalidad nivel 2 y 3 del área profesional de Albañilería y Acabados de la familia de Edificación y Obra Civil.	-Si se cuenta con titulación: 1 año. -Si no se cuenta con titulación: 3 años.
---	--

4.2.4.2.3. Monitor/a Escuela Taller de fontanería/calefacción (C/C1).

Titulación exigida	Experiencia profesional requerida (1) (En el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del certificado de profesionalidad que imparten los monitores)
La requerida para impartir el certificado de profesionalidad "Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica" (R.D. 1375/2009): Ingenierías Superior o Técnica relacionada con el área formativa del módulo // Técnico y Técnico Superior de la Familia Profesional de la familia de Instalación y Mantenimiento // Certificado de Profesionalidad nivel 2 ó 3 de la familia de Instalación y Mantenimiento.	-Si se cuenta con titulación: 1 año. -Si no se cuenta con titulación: 3 años.

4.2.4.2.4. Monitor/a Escuela Taller de carpintería de madera (C/C1).

Titulación exigida	Experiencia profesional requerida (1) (En el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del certificado de profesionalidad que imparten los monitores)
La requerida para impartir el el certificado de profesionalidad "Instalación de Muebles" (R.D. 1968/2008, R.D. 989/2013): Arquitecto / Ingeniero Industrial / Ingeniero de montes / Ingeniero de Materiales / Ingeniero en Organización industrial / Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico Industrial / Ingeniero Técnico en Diseño Industrial / Ingeniero Técnico Forestal / Técnico Superior en producción de madera y muebles / Técnico Superior en Desarrollo de productos en Carpintería y Mueble / Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la Familia profesional de Madera, Mueble y Corcho en el Área Profesional de Carpintería y Mueble.	-Si se cuenta con titulación: 1 año. -Si no se cuenta con titulación: 4 años.

4.2.4.2.5. Monitor/a Escuela Taller de electricidad (C/C1).

Titulación exigida	Experiencia profesional requerida (1) (En el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del certificado de profesionalidad que imparten los monitores)
La requerida para impartir el certificado de profesionalidad "Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos" (R.D. 1077/2012): Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes // Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes // Técnico Superior de la Familia Profesional de electricidad y electrónica // Certificado de Profesionalidad nivel 2 y 3 del área profesional de Equipos Electrónicos de la familia profesional de electricidad y electrónica.	-Si se cuenta con titulación: 1 año. -Si no se cuenta con titulación: 5 años.

(1) Experiencia profesional requerida (En el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del certificado de profesionalidad que imparten los monitores). Se deberá acreditar por alguna de las siguientes opciones:

a) Contrato de trabajo o documento admisible en derecho que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. Se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

La categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no valorándose a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia profesional los periodos contratados como oficial de 2.^a ó 3.^a y/o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable la relativa como formador o docente.

b) Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos

de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejado la actividad desarrollada. No será necesario en los casos en los que en el "Informe de vida laboral" los periodos cotizados como autónomos aparezca el epígrafe de la actividad desarrollada.

4.3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que se podrá obtener a través de Internet, en la sede electrónica, pudiendo también ser facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura personalmente o por cualquier otro medio de los que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio. Lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los/as aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Los/as aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, debiendo los aspirantes hacer constar expresamente en su solicitud que dichos datos obran en poder de esta Administración.

d) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen correspondiente en los términos recogidos en el punto siguiente.

5.2. Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

El importe de la tasa será el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presente la solicitud de participación:

- Grupo A1 32,80 €
- Grupo A2 26,25 €
- Grupo C1 22,96 €

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la

actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las presentes Bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases generales por las que se rige el proceso selectivo.

Séptima.- Comisión de Valoración.

Se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases generales reguladoras del proceso selectivo.

Octava.- Sistema selectivo.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura serán incorporadas al expediente por la Concejalía de Recursos Humanos, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta Administración.

8.2 La valoración de méritos se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Base Novena de las Bases generales que rigen el proceso selectivo, con las siguientes determinaciones:

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo, señalada en la Base Cuarta de las presentes Bases específicas, no será objeto de valoración.

A. Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

A.1 Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 55 puntos.

A.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10,8 puntos.

La acreditación de los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se llevará a cabo mediante el certificado de servicios prestados (formato "Anexo I") emitido por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, que se incorporará al expediente una vez que los aspirantes hagan constar expresamente en la solicitud que dichos datos obran en poder de esta Administración.

La acreditación de los méritos referentes a los servicios prestados en otras Administraciones Públicas a que se refiere el apartado A.2 de la presente Base

Octava se realizará mediante la aportación por el aspirante de los siguientes documentos, siendo necesaria la aportación conjunta de ambos para que éstos sean valorados:

- Certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar, al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin (formato "Anexo I").

En el caso de las plazas referidas a la categoría de monitores/as, dicha certificación deberá especificar, en su caso, la **concreta especialidad de monitor/formador en que se han prestado los servicios** (soldadura, albañilería, fontanería/calefacción, carpintería de madera o electricidad). En caso de que no figure mención expresa a la especialidad en el certificado, se deberá acreditar tal extremo presentando, junto con el mismo, los documentos que permitan la acreditación fehaciente de esta circunstancia (por ejemplo, contrato de trabajo/nombramiento).

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ambos casos, a la hora de valorar el tiempo de servicios prestados se atenderá a si éstos han sido prestados a jornada completa o a tiempo parcial, puntuándose en este último caso en proporción a la duración de la jornada en relación con la jornada ordinaria.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B. Méritos académicos: máximo 10 puntos.

B.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en las plazas objeto de la convocatoria.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

B.2 En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común, que se deberán acreditar igualmente mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

8.3. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica en el plazo de máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del/ de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Novena.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Octava de las presentes Bases específicas, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

En caso de empate de puntuación, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura. De persistir el empate, se dará preferencia al aspirante con mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas. Si continúa existiendo empate, se dará preferencia al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos. Si aun así subsistiera el empate, se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación, estableciéndose que, para el caso de coincidencia del primer apellido, se atenderá al segundo apellido para determinar el orden de prelación, de acuerdo con la letra resultante del sorteo.

Décima. Lista de valoración definitiva.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el plazo máximo de un mes, la relación de los/as aspirantes admitidos, por el orden de puntuación

alcanzado en el concurso, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, la Comisión de Valoración elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Comisión de Valoración no podrá proponer para su nombramiento como funcionarios de carrera un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que la Comisión de Valoración haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de las plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por el aspirante se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir de la Comisión de Valoración relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a el/la propuesto/a para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de la Comisión de Valoración dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Undécima.- Lista de espera.

11.1. Conforme a lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales, una vez finalizados los procesos selectivos, se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, con aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

11.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/las funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

En caso de empate en la puntuación, el orden de preferencia se determinará conforme al criterio de desempate previsto en el párrafo segundo de la Base Novena de las presentes Bases específicas.

11.3. La lista de espera resultante tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

11.4. La lista se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los/as interesados/as mediante recurso potestativo de reposición ante al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Alternativamente, contra las presentes bases se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en los medios expresados en el anterior párrafo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Molina de Segura, 19 de octubre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5994 Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica sobre el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Reordenación Urbana-PERU de la UA-3025-A, en C/Torre de Romo, 75, Murcia.

Vista la solicitud de don Juan García Cánovas de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Reordenación Urbana-PERU de la UA-3025-A, en C/Torre de Romo, 75, Murcia, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2019/402/000011 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 23 de septiembre de 2022, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica sobre el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Reordenación Urbana-PERU de la UA-3025-A, en C/Torre de Romo, 75, Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://www.murcia.es/medio-ambiente/Resoluciones_ambientales.asp

En Murcia, 14 noviembre de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, Andrés Francisco Guerrero Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5995 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes de la convocatoria para la selección de 1 plaza de Monitor Deportivo de Natación a tiempo parcial, como personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 5469/2022, de 9 de noviembre de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de 1 plaza de Monitor deportivo de natación a tiempo parcial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Monitor deportivo, Grupo C, Subgrupo C2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 27, de 3 febrero de 2022 y la convocatoria en el BOE n.º 80, de 4 de abril de 2022.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

Aspirantes excluidos	Motivo de exclusión
15484465Z	5

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.

2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).

3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)

4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.

5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.

6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, 9 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5996 Aprobación de la relación provisional de aspirantes de la convocatoria para la selección de una plaza de Monitor Deportivo Fitness, como personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 5470/2022, de 9 de noviembre de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de 1 plaza de Monitor deportivo de Fitness a tiempo parcial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Monitor deportivo, Grupo C, Subgrupo C2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 27, de 3 febrero de 2022 y la convocatoria en el BOE n.º 80, de 4 de abril de 2022.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

Aspirantes excluidos

(NINGUNO)

Motivo de exclusión

Motivos de exclusión:

- 1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.
- 2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).
- 3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)
- 4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.
- 5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.
- 6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 9 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5997 Convocatoria para la selección de 2 plazas de Limpiadora a tiempo completo, como personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 5467/2022, de 9 de noviembre de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de 2 plazas de Limpiador/a a jornada completa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Clase Operario, Grupo AP.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 27, de 3 febrero de 2022 y la convocatoria en el BOE n.º 80, de 4 de abril de 2022.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

Aspirantes Excluidos	Motivo de exclusión
23227908R	5

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.

2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).

3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)

4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.

5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.

6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 9 de noviembre de 2022.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5998 Aprobación de la relación provisional de aspirantes de la convocatoria para la selección de 2 plazas de Limpiadora, como personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 5461/2022, de 9 de noviembre de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de 2 plazas de Limpiador/a a jornada parcial, fijo discontinuas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Clase Operario, Grupo AP.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 27, de 3 febrero de 2022 y la convocatoria en el BOE n.º 80, de 4 de abril de 2022.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS Motivo de exclusión

NINGUNO

Motivos de exclusión:

- 1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.
- 2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).
- 3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)
- 4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.
- 5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.
- 6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 9 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5999 Convocatoria para la selección de 2 plazas de Conductor Maquinaria, como personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 5457/2022, de 8 de noviembre de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de 2 plazas de Conductor Maquinaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Clase Operario, Grupo AP.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 262, de 2 de noviembre de 2021.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

(NINGUNO)

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.

2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).

3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)

4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.

5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.

6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 9 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6000 Aprobación de la relación provisional de aspirantes de la convocatoria para la selección de una plaza de Limpiador/a, como personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 5458/2022, de 8 de noviembre de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de 1 plaza de Limpiador/a a jornada parcial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Clase Operario, Grupo AP.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 27, de 3 febrero de 2022 y la convocatoria en el BOE n.º 80, de 4 de abril de 2022.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS Motivo de exclusión

(NINGUNO)

Motivos de exclusión:

- 1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.
- 2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).
- 3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)
- 4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.
- 5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.
- 6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 9 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

6001 Convocatoria de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

BDNS (Identif.): 659492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659492>)

Objeto:

La ayuda tiene por objeto la concesión de ocho becas de renovación asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiarán con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

Beneficiarios:

Podrán optar a las becas de renovación los adjudicatarios de dichas becas de convocatorias anteriores.

Bases reguladoras:

Orden de 14 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de febrero de 2019.

Cuantía y duración de las ayudas:

Las becas, financiadas en su totalidad por fondos aportados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, tendrán una dotación bruta mensual de 1.200 €. Estas cantidades están sometidas a las retenciones legalmente establecidas.

La duración de las becas será de un año.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse en los siguientes plazos:

Desde el 18 de noviembre a las 14 horas del 2 de diciembre de 2022 las becas asociadas a los siguientes proyectos de investigación:

Eliminación de plaguicidas en aceites esenciales de cítricos

Azúcares y polialcoholes: optimización y puesta en marcha de los métodos de análisis y determinación en alimentos funcionales

Puesta en marcha de metodología y evaluación del contenido de melamina en alimentos

Revalorización de subproductos agrícolas para la producción de bioplásticos

Desde el 17 de abril a las 14 horas del 28 de abril de 2023 las becas asociadas a los siguientes proyectos de investigación:

Estudio de antimicrobianos naturales procedentes de flora microbiana y de productos de origen vegetal.

Colorantes alimentarios: optimización de la extracción, validación de los métodos analíticos y muestreo en alimentos

Desarrollo de protocolos de extracción/purificación de compuestos de interés basados en la aplicación de tecnologías sostenibles

Desarrollo de procesos fermentativos para la obtención de compuestos bioactivos

Criterios de baremación:

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función del rendimiento de la actividad investigadora y del informe emitido por los directores de los proyectos de investigación.

Murcia, 16 de noviembre de 2022.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.